

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01281-00
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARÍA NATALY ALEJO ROMERO.

Inadmitase la anterior solicitud de pago directo promovido por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, contra **MARÍA NATALY ALEJO ROMERO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la litis o certificado de runt, a efectos de verificar su situación jurídica.
2. Apórtese el formulario de inscripción de registro de garantía mobiliaria, pues, pese que se aportó, este fue diligenciado de forma errada, en relación con la placa del vehículo.

Notifíquese,

sucesos
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 6 de diciembre de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario